ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán- Meta, 18 de noviembre del 2025.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se formula el presente estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE PROMOCIÓN ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)".** De acuerdo con los principios de transparencia, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, se desarrolla el presente documento como soporte técnico, jurídico y económico para el proceso de selección de mínima cuantía.

La Constitución Política de 1991 reconoce la importancia de la promoción cultural y turística. En su artículo 2° señala como uno de los fines esenciales del Estado es *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". Asimismo, le asigna al Estado el deber de fomentar el acceso a la cultura y promover el desarrollo económico y social (artículos 8, 70, 71, 72 y 311) imponen al Estado la obligación de proteger sus riquezas culturales, promover la participación comunitaria u contribuir al mejoramiento social y cultural de los habitantes, además de reconocer la autonomía municipal para la gestión de los asuntos que beneficien a sus comunidades.

En concordancia con este marco constitucional, la Ley 1558 de 2012, modificatoria de la Ley General de Turismo, establece como objeto el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico, reconociendo que el turismo constituye una industria esencial para el desarrollo del país y cumple una función social (arts. 1 y 2). De igual manera, la Ley 2068 de 2020 (Ley de Turismo) refuerza este mandato al considerar el turismo como una herramienta estratégica para el crecimiento económico, la competitividad territorial y la generación de empleo.

Puerto Gaitán, como destino turístico en crecimiento dentro del departamento del Meta, requiere acciones efectivas de promoción que permitan consolidar su oferta turística y fortalecer la imagen del municipio a nivel regional y nacional. El apoyo logístico es un componente indispensable para la ejecución de estas actividades, ya que garantiza la organización adecuada de recursos, equipos, espacios, participación ciudadana y comunicación.

El Municipio de Puerto Gaitán tiene la responsabilidad de impulsar la economía local y promover la sostenibilidad social mediante estrategias que fortalezcan los sectores productivos tradicionales. Dentro de estas actividades, la promoción y fortalecimiento del sector artesanal constituye una prioridad, dado que las artesanías representan una fuente significativa de ingresos para numerosas familias del municipio, al tiempo que consolidan y preservan la identidad cultural del territorio. Puerto Gaitán se distingue por su riqueza artesanal, en especial por las creaciones asociadas a la cultura indígena Sikuani, ampliamente reconocidas y valoradas dentro y fuera del municipio. A esta tradición se han sumado nuevas expresiones

artesanales que han adquirido relevancia en la región, tales como la bisutería en mostacilla (aretes, argollas y collares), bolsos, artículos decorativos para el hogar, así como manufacturas de calzado y vestimenta. Estas manifestaciones, además de ser representativas del municipio, se han convertido en productos altamente demandados por visitantes y habitantes.

Por lo anterior, es fundamental que el Municipio genere espacios de exhibición, promoción y comercialización que permitan visibilizar su identidad artesanal y contribuir al fortalecimiento económico de los artesanos locales. Con el presente proceso contractual se habilitará un espacio temporal destinado a la realización de la Feria de Promoción Artesanal del Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en la cual se exhibirán y difundirán las diferentes manifestaciones artesanales que caracterizan al territorio.

El fortalecimiento del sector artesanal es una estrategia prioritaria para dinamizar la economía local, especialmente en un municipio con una fuerte tradición artesanal como Puerto Gaitán. La realización de la feria permitirá: Exaltar y promover la identidad cultural y artesanal del municipio. Crear oportunidades de comercialización para artesanos locales. Aumentar el ingreso económico de las familias dedicadas a este oficio. Posicionar a Puerto Gaitán como un referente artesanal en el territorio del Llano. Atraer la atención de visitantes locales, nacionales y extranjeros, especialmente durante la temporada del mes de diciembre, caracterizada por alta afluencia turística. El evento requiere una planeación logística adecuada que garantice un entorno funcional, seguro y atractivo tanto para expositores como para visitantes.

Para garantizar el adecuado desarrollo de este evento, se requiere la prestación de servicios de operación y apoyo logístico que permitan contar con los elementos necesarios para su ejecución, tales como carpas, decoración, sonido, electricidad, refrigerio y alimentación para los expositores, demás elementos necesarios para su ejecución. La realización de esta feria permitirá mostrar a propios y visitantes la riqueza artesanal del municipio, contribuirá al reconocimiento de Puerto Gaitán como un referente artesanal en la región y dinamizará la economía local, especialmente durante la temporada de mayor afluencia turística.

En este sentido, el contrato propuesto constituye una herramienta fundamental para fortalecer el tejido productivo artesanal, apoyar a los creadores locales y promover la identidad cultural del municipio a través de un escenario organizado, digno y atractivo para la comunidad. En concordancia con estas disposiciones, la Administración Municipal de Puerto Gaitán, a través de su Plan de Desarrollo "2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", Revisando el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán – Meta para la vigencia fiscal 2025, se verifica la existencia en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del proyecto: BPIN 2024505680074, con recursos destinados al desarrollo de eventos turísticos y culturales estratégicos que promuevan la proyección del municipio.

El presente proceso se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2025, según Certificado N° 2025002317 del 18 de noviembre del 2025 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°2025003344 del 19 de noviembre del 2025, en cumplimiento de la meta del proyecto que se describe a continuación, de acuerdo a la siguiente viabilidad:

Viabilidad N°.	**SCD. 20250001834 del 18 de noviembre de 2025**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**
Línea estratégica	5.Moderniacion de la infraestructura para transformar la conectividad, la competitividad y el turismo.
Sector	35.Comercio, industria y turismo
Código BPIN	2024505680074
Rubro presupuestal	1-AC-1-3502-0200-35022046
Fuente	1.2.1.0.00-IC.L.D
Programa	3502.Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Proyecto	Apoyo a la promoción integral del turismo en el municipio de Puerto Gaitán
Producto	Servicio de promoción turística 3502046
Indicador del producto	5.2.1.13.1.1 – 350204602 campañas realizadas
Actividad	Realizar campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de Puerto Gaitán
	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE PROMOCIÓN ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)".
Valor	$59.472.500,00

Con base en lo anterior, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de Puerto Gaitán requiere contratar a un operador logístico que coordine y preste los servicios necesarios para la para la organización y ejecución de actividades orientadas a la divulgación y promoción de los atractivos turísticos del municipio de Puerto Gaitán - Meta asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales, turísticos y económicos de la Administración Municipal.

Que, para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de Plan Anual de Adquisiciones:

ÍTEM	NÚMERO Y FECHA DE PLAN DE COMPRAS	SECRETARIA
1	2025002318 del 18 de noviembre del 2025	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($92.480.453) MCTE**:

ÍTEM	NÚMERO Y FECHA DE CDP	SECRETARIA	RUBRO Y FUENTE	VALOR
1	2025003342 del 19 de noviembre del 2025	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	1-AC-1-3502-0200-35022046	$ 92.527.500,00
VALOR TOTAL				$92.527.500,00

De acuerdo a la necesidad planteada por parte de la Secretaría de Truismo y Desarrollo Económico observamos que se requiere la prestación del servicio de apoyo logístico, para lo cual se evidencia diversidad de personas naturales y jurídicas del ámbito local, regional y nacional, las cuales dentro de su actividad económica contemplan las requeridas para el desarrollo del objeto contractual, por consiguiente cuentan con la idoneidad y experiencia suficiente para participar en las convocatorias públicas que enmarco de la ley 80 de 1993, decreto 1082 del 2015, y demás normas que las modifiquen y adicionen, adelante el Municipio de Puerto Gaitán.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE PROMOCIÓN ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)".

2.1 IDENTIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Clasificador UNSPSC)

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	CODIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCION
1	81141601	Logística

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, establece de manera clara la tipología del contrato teniendo en cuenta aspectos del servicio requerido.

El contratista no podrá a su arbitrio modificar la forma cantidad de elementos y servicios contratados y atenderá exclusivamente los requerimientos de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato:

FERIA ARTESANAL				
N°		Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ALQUILER	ALQUILER DE CARPAS: Alquiler de carpa impermeable de 3 metros x 3 metros, con base para fijación en suelo firme, puesta en sitio un día antes del evento, incluye armado, desarmado y transporte.	Unidad	40
2		ALQUILER DE MESAS BANQUETERA: Plegable Tipo maleta, color blanco banquetera plegable superficie plástica y patas metálicas alta calidad para eventos, con las siguientes medidas; largo 180 cm x 74 cm de ancho y 70 cm de Altura.	Unidad	35
3		ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA: Plásticas sin brazos de color blanco, resistente, con medidas ancho 48 cm x 48 cm largo y 86 cm largo. incluido transporte de los elementos hasta el municipio de puerto Gaitán	Unidad	70
4		SONIDO: Garantizar el alquiler e instalación de un sistema de sonido profesional compuesto por dos (2) cabinas activas Beta Tres de full rango capacidad mínima de 300 watts, estructura resistente y alimentación de 110 V; dos (2) micrófonos inalámbricos con alcance mínimo de 60 metros; una (1) consola de cinco (5) canales independientes de 110 V; y dos (2) trípodes metálicos para cabina con altura ajustable hasta 2 metros. Así mismo, se deberá disponer de una pantalla LED de 3 × 2 metros con estructura para montaje y desmontaje, incluyendo el transporte de los equipos, instalación, pruebas técnicas, operación durante la actividad y desmontaje.	Unidad	1
5		ADQUISICION DE MANTELES: Elaborados en 100% poliéster medidas de 2,50 cm de largo por 1,50 cm de ancho, color verde blanco con sobremanteles de color amarillo y verde bordado de 10 cm por 10 cm del logo de la marca ciudad	Unidad	35

		"Puerto Gaitán Paraiso natural" y el escudo de la alcaldia de puerto gaitan, en color dorado.		
6		CHALECOS. Chaleco con bolsillos en tele tipo safari con logos institucionales bordados en varios hilos, el color del chaleco lo sumistrará el supervisor del contrato.	Unidad	60
7		CACHUCHAS: Las cachuchas deberán tener impreso los logos alusivos a la Administración Municipal. El color por elegir se realizará con el supervisor del contrato. Estas cachuchas deberán tener regulador en la parte de atrás para diferentes diámetros y tallas. La parte delantera es de espuma en poliéster. La parte trasera de malla de nylon 100 %.	Unidad	60
8		CARNET: Sumistro de carnest en pvc full color y cinta satinada con diseño sumisnistrado por el contratista	Unidad	60
9	SUMINISTRAR	ALMUERZOS: estará confirmado por 350 cc de sopa o crema de verduras, 200 gramos de proteína (carne blanca o roja), un (01) tubérculo, un (01) cereal (arroz), una (01) verdura (cocida o en su estado natural), 200 gramos de principio (leguminosas o pastas), una (01) bebida de 11 onzas (jugo de fruta en agua).	Unidad	70
10		REFRIGERIOS: OPCIÓN 1: compuesto por una bebida natural (fría o caliente) de once (11) onz y una torta natural de 100 gr. OPCIÓN 2: compuesto por una porción de 125 gramos de queso doble crema, bañada en salsa dulce natural de mora. OPCIÓN 3: compuesto por una porción de un plátano en forma de patacona natural frita con hogao natural	Unidad	70
11		MAESTRO DE CEREMONIA: Profesional en comunicación social y periodismo con experiencia certificada en mínimo 5 eventos como presentador el cual realizara la descripción y publicidad de los productos que se comercializaran en el desarrollo del encuentro de artensanos. El servicio debe prestarse por 8 horas	Hora	3

3.1.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA REALIZCION DEL EVENTO:

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, describe de manera clara la forma en que se deberá prestar el servicio.

La exigencia de condiciones técnicas obligatorias para el desarrollo de la prestación del servicio logístico responde a la necesidad de garantizar la seguridad, la calidad y la correcta ejecución del mismo. Por cuanto, es indispensable el cumplimiento total de cada una de ella, por lo que el Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, el no cumplimiento de alguna de ellas dará lugar al rechazo de la oferta

Por ende, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de las actividades y fortalecer la ejecución eficiente e incluyente del contrato, el proponente deberá acreditar, junto con su propuesta, la disponibilidad del siguiente personal como recurso humano mínimo habilitante para la ejecución del contrato:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA REALIZCION DEL EVENTO:

PERFIL	REQUISITOS
	El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos: 1. Hoja de vida firmada (formato libre).

CINCO (5) APOYOS LOGISTICOS	2. Copia del documento de identidad. 3. certificados de estudios 4.Copia de certificados de Antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas, pasado judicial y REDAM. 5. Carta de compromiso suscrita por el profesional donde se compromete a prestar sus servicios en la dedicación solicitada. 6. Carta de residencia en el municipio de Puerto Gaitán vigente.

NOTA: La inclusión de estos perfiles profesionales buscan fortalecer la capacidad operativa del contratista, garantizar una ejecución técnica y organizacionalmente adecuada del contrato y asegurar la articulación efectiva con la ciudadanía. La exigencia de residencia local responde a los principios de responsabilidad social, fomento del empleo y fortalecimiento económico territorial, permitiendo la presencia continua y efectiva del equipo de trabajo en el municipio.

CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Para la prestación del servicio objeto del presente proceso el oferente debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas obligatorias:

1	**CONVENIO O ACUERDO COMERCIAL** El proponente deberá demostrar que posee un convenio o acuerdo comercial con un restaurante con sucursal en el municipio de Puerto Gaitán, ya que se requiere de una atención inmediata ante alguna eventualidad en los alimentos a suministrar, por lo que, deberá allegar: • Copia del Convenio o Acuerdo Comercial, en el que se evidencie el objeto o fin de dicha asociación el cual debe estar relacionado a la ejecución del presente objeto contractual, deberá evidenciar la firma del proponente y del comerciante o empresario del restaurante. • Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal que firma el convenio con el proponente. • Certificado de Cámara de comercio de existencia y representación legal o matricula mercantil, para evidenciar si quien firma el convenio con el proponente, está facultado para ello. Este convenio, permitirá incentivar la inversión del futuro contratista en la economía local. Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las anteriores especificaciones, la propuesta no será evaluada.

2.	**CONVENIO O ACUERDO COMERCIAL** El proponente deberá acreditar que cuenta con el sistema de sonido requerido, en el caso de no contar con este de forma directa, deberá demostrar que posee un convenio o acuerdo comercial con una empresa con sucursal en el municipio de Puerto Gaitán, ya que se requiere de una atención inmediata ante alguna eventualidad con dicho sistema, deberá allegar: • Copia del Convenio o Acuerdo Comercial, en el que se evidencie el objeto o fin de dicha asociación el cual debe estar relacionado a la ejecución del presente objeto contractual, deberá evidenciar la firma del proponente y del comerciante o empresario del sistema de sonido. • Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal que firma el convenio con el proponente. • Certificado de Cámara de comercio de existencia y representación legal o matricula mercantil, para evidenciar si quien firma el convenio con el proponente, está facultado para ello. • Certificado de Cámara de comercio de existencia y representación legal o matricula mercantil, para evidenciar si quien firma el convenio con el proponente, está facultado para ello, en el que se evidencie domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán. Este convenio, permitirá incentivar la inversión del futuro contratista en la economía local.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá acreditar, junto con su propuesta, la disponibilidad del sistema de sonido profesional ofrecido, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en el numeral 7 del presente proceso de selección, debiendo indicar si es de su propiedad o alquilado, lo cual debe ser acreditado con los respectivos soportes.

Nota: El no cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes dará lugar a evaluar la oferta como no cumple técnicamente, lo que conllevará al rechazo de la propuesta.

3.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Atendiendo a las características y cuantía del proceso contractual que se pretende celebrar a raíz el presente estudio previo y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION V, artículo 2.21.2.1.5.1. por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.1.1. TIPO DE CONTRATO

por sus características es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.2. del** Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Puerto Gaitán, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

El Municipio de Puerto Gaitán formulará invitación para presentar oferta a través del portal del Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOP I) acorde con lo establecido en la citada normatividad.

5. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- ✓ El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- ✓ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- ✓ Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- ✓ Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

En el presente proceso de selección de mínima cuantía el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

6.2 CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta en original debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso,

dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender actividades de servicio logístico con entidades de carácter público o privado acordes al proceso de selección. el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto de la selección.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, todo ello acorde al proceso de selección y el origen del constituyente primario de la sociedad

- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

- Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro debe aportar con su propuesta la certificación de la secretaria de participación social del departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL.

- Garantía de Seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META N.I.T. N° 800.079.035-1, por un valor equivalente al **15%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META .

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN- META.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE SELECCIÓN DECRETO 1860 DE 2021

PARA MIPYMES

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 del 2021, el presente proceso de selección la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar a las mipymes con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN- META, dará aplicación al siguiente criterio:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por mipymes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea **por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.**

Los incentivos contractuales para las empresas y/o emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Casusas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nacional.

- De ser persona jurídica, Acreditar, con la certificación respectiva en original, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Dicho documento debe estar suscrito por el contador y/o revisor fiscal de la sociedad, y deberá venir acompañado de copia de la tarjeta profesional de contador y el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios para Contadores Públicos. Junta Central de Contadores o del representante legal.

- El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil. Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales - El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021 - El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificado del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección, aportando copia de las planillas de pago que acredite su cumplimiento. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA PERSONAS NATURALES.

1. Certificado original de matrícula mercantil con fecha de una expedición no mayor a un (01) mes, actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2024 y sus actividades debe comprender actividades acordes al objeto del proceso de selección.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

3. Fotocopia de la Libreta Militar, si es hombre menor de 50 años.
4. Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea afín al objeto del proceso de selección.
5. Declaración firmada en original de que la persona natural y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigentes)
7. Certificado de antecedentes fiscales (Vigentes)
8. Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nacional (Vigente)
9. Certificado de Medidas correctivas (Vigente)
10. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021
12. Constancia afiliación al sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007) y/o pago de planilla original que acredite su cumplimiento.
13. Hoja de vida de la persona natural (formato de la Función Pública) debidamente diligenciada en original.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA PERSONAS JURÍDICAS.

1. Certificado de Cámara de Comercio existencia y representación legal con una expedición no mayor a un (01) mes actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2024, y su objeto social debe ser acorde al proceso de selección.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal
3. Fotocopia de la Libreta Militar, si el Representante Legal es hombre menor de 50 años.
4. Declaración firmada en original de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
5. Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea afín al objeto del proceso de selección.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes) del representante legal y la persona jurídica.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigentes) del representante legal y la persona jurídica.
8. Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nacional (Vigente)
9. Certificado de medidas correctivas del representante legal (Vigente)
10. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021
12. Certificado del representante legal y/o revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes a seguridad social, durante los seis (06) meses anteriores, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador. (Art. 23 ley 1150/2007).
13. Hoja de vida de la persona jurídica (formato de la Función Pública) debidamente diligenciada en original.

6.3 EXPERIENCIA MÍNIMA:

Condición de admisibilidad: Se considerará hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la Entidad que los proponentes, sea persona natural o jurídica, que acrediten experiencia e idoneidad, con entidad estatal o privada en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance corresponda **logístico,** e incluya sonido, alimentación y mesas que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentre terminado y liquidado, cuyo valor sea superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en **SMLMV (41,8 SMLMV).**

La experiencia solicitada Deberá ser acreditada con entidad pública y/o privada mediante copia del contrato y del acta de liquidación.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica,
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente Deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA: Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

7. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar su oferta técnica teniendo en cuenta cada una de las condiciones del presente estudio previo y acreditar además el cumplimiento de los siguientes documentos:

El oferente debe manifestar de manera escrita, su aceptación, cumplimiento y conocimiento de las especificaciones y personal requerido, especificaciones y características técnicas exigidas del presente estudio.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme al Decreto 1082 de 2015, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

8.1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)"

10. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- (Capacidad jurídica)
- (Criterios habilitantes)
- (Criterio Económico)

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la INVITACION PUBLICA, de lo contrario será rechazada, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
3. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
4. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación; el Municipio de Puerto Gaitán, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
5. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
7. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.
8. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

12. FACTORES DE DESEMPATE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 la Ley 2069 de 2020 (que derogó el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015) Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto, se tiene como referencia los precios determinados en la región, para lo cual, se realizó un estudio de mercado, por medio de tres (03) cotizaciones realizadas de manera física a empresas las cuales su objeto social les permite cotizar los servicios requeridos, obteniendo como resultado valores unitarios, con el fin de lograr obtener el presupuesto oficial estimado por el municipio, y así garantizar un valor ajustado del mercado, lo que garantiza la transparencia en la contratación de la administración municipal. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo).

14. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la ejecución del objeto a contratar se fijó un presupuesto de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($59.454.383)**

ITEM	CODIGO		ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRESUPUESTO OFICIAL
1	49121503	ALQUILER	ALQUILER DE CARPAS: Alquiler de carpa impermeable de 3 metros x 3 metros, con base para fijación en suelo firme, puesta en sitio un día antes del evento, incluye armado, desarmado y transporte.	UND	40	**$ 16.660.000**
2	52121600		ALQUILER DE MESAS BANQUETERA: Plegable Tipo maleta, color blanco banquetera plegable superficie plástica y patas metálicas alta calidad para eventos, con las siguientes medidas; largo 180 cm x 74 cm de ancho y 70 cm de Altura.	UND	35	**$ 2.276.867**
3	56101500		ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA: Plásticas sin brazos de color blanco, resistente, con medidas ancho 48 cm x 48 cm largo y 86 cm largo. incluido transporte de los elementos hasta el municipio de puerto Gaitán	UND	70	**$ 249.900**
4			SONIDO: Garantizar el alquiler e instalación de un sistema de sonido profesional compuesto por dos (2) cabinas activas Beta Tres de full rango capacidad mínima de 300 watts, estructura resistente y alimentación de 110 V; dos (2) micrófonos inalámbricos con alcance mínimo de 60 metros; una (1) consola de cinco (5) canales independientes de 110 V; y dos (2) trípodes metálicos para cabina con altura ajustable hasta 2 metros. Así mismo, se deberá disponer de una pantalla LED de 3 × 2 metros con estructura para montaje y desmontaje, incluyendo el transporte de los equipos, instalación, pruebas técnicas, operación durante la actividad y desmontaje.	UND	1	**$ 8.607.667**
5	49221500	ADQUISICION	CHALECO. Chaleco con bolsillos en tele tipo safari con logos institucionales bordados en varios hilos, el color del chaleco lo sumistrará el supervisor del contrato.	UND	60	**$ 17.374.000**
6	49221500		CACHUCHAS: Las cachuchas deberán tener impreso los logos alusivos a la Administración Municipal. El color por elegir se realizará con el supervisor del contrato. Estas cachuchas deberán tener regulador en la parte de atrás para diferentes diámetros y tallas. La parte delantera es de espuma en poliéster. La parte trasera de malla de nylon 100 %.	UND	60	**$ 3.522.400**
7	52121600		ADQUISICION DE MANTELES: Elaborados en 100% poliéster medidas de 2,50 cm de largo por 1,50 cm de ancho, color verde blanco con sobre manteles de color amarillo y verde bordado de 10 cm por 10 cm del logo de la marca ciudad "Puerto Gaitán Paraíso natural" y el escudo de la alcaldía de puerto Gaitán, en color dorado.	UND	35	**$ 735.817**
8			Carnet: Sumisito de carnest en pvc full color y cinta satinada con diseño sumisnistrado por el contratista	UND	60	**$ 2.927.400**
9	90101800		ALMUERZO: estará confirmado por 350 cc de sopa o crema de verduras, 200 gramos de proteína (carne blanca o roja), un (01) tubérculo, un (01) cereal (arroz), una (01) verdura (cocida o en su estado natural), 200 gramos de principio (leguminosas o pastas), una (01) bebida de 11 onzas (jugo de fruta en agua).	UND	70	**$ 3.526.367**

10	90101800	SUMINISTRO	REFRIGERIO: OPCIÓN 1: compu esto por una bebida natural (fría o caliente) de once (11) onz y una torta natural de 100 gr. OPCIÓN 2: compuesto por una porción de 125 gramos de queso doble crema, bañada en salsa dulce natural de mora. OPCIÓN 3: compuesto por una porción de un plátano en forma de patacona natural frita con hogao natural	UND	70	**$ 1.610.467**
11			MAESTRO DE CEREMONIA: Profesional en comunicación social y periodismo con experiencia certificada en mínimo 5 eventos como presentador el cual realizara la descripción y publicidad de los productos que se comercializaran en el desarrollo del encuentro de artesanos. El servicio debe prestarse por 8 horas	HORA	3	**$ 1.963.500**
		VALOR TOTAL				**$59.454.383**

15. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Puerto Gaitán se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Puerto Gaitán pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato. El trámite de pago iniciara con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada de la comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o Contador que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones, fechas y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. El contratista deberá garantizar la entrega y realización de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems del presupuesto, de conformidad con la propuesta presentada y el respectivo contrato.
3. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato el desarrollo de cada una de las actividades.
4. Prestar el apoyo logístico requerido para cada una de las actividades a desarrollar, en el marco del presente contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo e invitación pública.
5. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar entrada al almacén de los ítems requeridos en el contrato
7. Cumplir con las jornadas e itinerarios del evento establecidos en el contrato y las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Realizar la entrega del material promocional, que se realice durante la ejecución del contrato, a la supervisión
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del mismo.
10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. El contratista deberá responder por todos los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.
12. Realizar un informe de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas, el cual debe tener anexo los registros fotográficos en donde se evidencie la realización de las actividades objeto del contrato.
13. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
16. Suscribir acta de liquidación, posterior a la terminación del presente contrato y presentar informe final de ejecución con los debidos soportes que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo.
17. Allegar y cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas en el pliego de condiciones.
18. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, como requisito necesario para el pago, según aplique.

19. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
21. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Generales

1. Constituir y mantener actualizadas las garantías requeridas para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el cronograma de trabajo acordado con la supervisión y con lo contenido en la oferta de servicios.
3. Presentar informe final junto con el registro de asistencia a las actividades, adjunto a la cuenta de cobro una vez prestados los servicios contratados.
4. Avisar a la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
5. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales si aplica, durante el tiempo de ejecución del contrato y entregar como soporte de la cuenta de cobro la planilla que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social, por ser un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato.
7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, así como las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4) Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar el CONTRATISTA a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información del Municipio.
5)Verificar que los servicios se presten en las condiciones pactadas.

17. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

18. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al MUNICIPIO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

19.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periocidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala prestación del servicios a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por la Secretaria Jurica	Único
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Variaciones posteriores en los precios ofrecidos de los servicios contratar por la entidad	Variación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se verificaran las cláusulas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento de la entrada a los elementos	En el momento de la entrada a los elementos	En el momento de la entrada a los elementos	Único
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos y servicios contratados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	4	6	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Etapa precontractual	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control por parte del supervisor	diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones posteriores en los precios unitarios ofrecidos en el servicio contratado por la entidad	Variación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se verificaran las cláusulas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento de la recepción de los elementos	En el momento de la recepción de los elementos	En el momento de la recepción de los elementos	Único

5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No Contar con el personal idóneo en el municipio para prestar el debido soporte técnico	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Etapa de evaluación	Etapa de evaluación	Seguimiento y revisión por parte supervisora a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	Diario
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.	responsabilidad patrimonial del estado	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Administrar la relación proveedores-compradores	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	Diario
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	cambios de normatividad	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estudio de las normas que se expidan sobre las condiciones que pueden afectar el contrato	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Seguimiento al contratista	Diario
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato	Daño a terceros – posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos	2	3	5	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Inico del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control por parte del supervisor	semanal
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Incluir declaraciones y garantías del contratista	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer sistemas de aseguramiento en la calidad de los contratos	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Inspecciones y revisiones	mensual

23. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El Decreto 1082 de 2015, indica en el Artículo 2.2.1.2.2.1.5.4 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detectó riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al

que se le adjudique el contrato, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

En ese sentido, dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

NOTA: El contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica, el proponente plural o persona natural según sea el caso, en original y con su correspondiente soporte de pago en original, so pena que la misma no sea aprobada por el Municipio.

24. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** Contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías correspondientes, las cuales deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del futuro contrato será en los diferentes lugares que disponga la supervisión.

26. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

ÍTEM	NÚMERO Y FECHA DE CDP	SECRETARIA	RUBRO Y FUENTE	VALOR
1	2025003342 del 19 de noviembre del 2025	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	1-AC-1-3502-0200-35022046	$ 59.472.500,00
VALOR TOTAL				$ 59.472.500,00

27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir estará a cargo del **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO** quien haga sus veces, quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. 2.) autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documentos equivalente, informes, registro fotográfico.

Los supervisores estarán facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables de mantener informada a la entidad contratante respecto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

MILLER EMIR CADENA ORTIZ
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico

Elaboro: Ingrid Johanna Quinto Gutiérrez	**Reviso:** Miller Emir Cadena Ortiz	**Aprobó**: Miller Emir Cadena Ortiz
Cargo: CPS 1615 del 2025	**Cargo:** Secretario de Turismo y Desarrollo Económico	**Cargo:** Secretario de Turismo y Desarrollo Económico